

# Comunidad de Madrid

## INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL SOBRE ORGANIZACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN LOS CENTROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DURANTE EL AÑO ACADÉMICO 2015-2016

Como consecuencia de la implantación progresiva de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE), durante el año académico 2015-2016 las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato se regirán por la aplicación simultánea de varias normas distintas. Así, el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria será de aplicación *en los cursos primero y tercero*; y el Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, *en los cursos segundo y cuarto*. Por su parte, el Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato será de aplicación en el *primer curso*; y el Decreto 67/2008, de 19 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato será de aplicación en el *segundo curso*.

Por ello, y hasta que se produzca la regulación definitiva de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato derivada de la LOMCE; con el fin de que los centros docentes de la Comunidad de Madrid puedan impartir las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato y facilitar a los mismos la aplicación de la distinta normativa que regula el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato el próximo curso escolar 2015-2016; esta Dirección General ha considerado oportuno emitir las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### CAPITULO I. Educación Secundaria Obligatoria

##### 1. Horarios.

- El horario de los cursos primero y tercero será el establecido en el Anexo IV del Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
- El horario de los cursos segundo y cuarto será el establecido en el Anexo de la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación, por la que se regulan para la Comunidad de Madrid la implantación y organización de la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.





## Comunidad de Madrid

- En el **Anexo I** de estas instrucciones se especifica el horario para los cursos primero y tercero y en el **Anexo II** para los cursos segundo y cuarto.
- En tercer curso los centros ofrecerán, como materia troncal de opción, tanto Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas como Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

### 2. Currículo de las materias en la Educación Secundaria Obligatoria.

- El currículo de las materias de los cursos **primero** y **tercero** es el establecido para estos cursos en el artículo 8 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo.
- El currículo de las materias de los cursos **segundo** y **cuarto** es el establecido para esos cursos en el Decreto 23/2007, de 10 de mayo. Para el currículo de las materias optativas de los cursos segundo y cuarto se estará a lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2007 (BOCM de 16 de agosto).

### 3. Convalidaciones de materias de Educación Secundaria Obligatoria para alumnos que cursan simultáneamente enseñanzas de régimen especial de Música o de Danza.

- Estas convalidaciones se podrán efectuar en los cursos **segundo** y **cuarto** de la etapa, conforme a lo establecido al respecto en la Orden 3530/2009, de 22 de julio (BOCM de 20 de agosto).
- En los cursos **primero** y **tercero** las posibles convalidaciones serán las amparadas por el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero (BOE del 28).

### 4. Exención de la materia de Educación Física en la Educación Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar la exención de la materia Educación Física en **todos los cursos** de la Educación Secundaria Obligatoria quienes cursen estos estudios y, simultáneamente, acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. El procedimiento para cualquiera de los cuatro cursos de la etapa es el establecido en la Orden 3530/2009, de 22 de julio (BOCM de 20 de agosto).

### 5. Evaluación, promoción y titulación.

- Para los cursos **primero** y **tercero**, la evaluación y promoción será la establecida en los artículos 10 y 11 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo.
- Para los cursos **segundo** y **cuarto**, la evaluación, promoción y titulación será la establecida en la Orden 1029/2008, de 29 de febrero (BOCM de 17 de marzo), con correcciones de errores por Orden 3142/ 2008, de 23 de junio (BOCM de 15 de julio), y por Corrección de errores de la Orden 3142/2008, de 23 de junio (BOCM de 6 de agosto).



## Comunidad de Madrid

### 6. Materias optativas.

- Las materias optativas sólo podrán ser impartidas en los cursos **segundo** y **cuarto**, ya que en el diseño curricular derivado de la LOMCE no existen este tipo de materias.
- La impartición de las materias optativas en los cursos **segundo** y **cuarto** se efectuará conforme a lo establecido en la Resolución de 27 de junio de 2007 (BOCM de 16 de agosto).

### 7. Materias de libre configuración autonómica.

- Las materias de libre configuración autonómica que se señalan a continuación se ofrecerán en los siguientes cursos:
  - Recuperación de Lengua, en primer curso.
  - Recuperación de Matemáticas, en primer curso.
  - Deporte, en primer y tercer cursos.
  - Taller de Ajedrez, en primer y tercer cursos.
- Las materias Recuperación de Lengua y Recuperación de Matemáticas irán destinadas a aquellos alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en las correspondientes materias troncales.
- El Departamento de Educación Física se responsabilizará de la materia Deporte, y elaborará las programaciones didácticas correspondientes a primer curso y a tercer curso, según el caso.
- El Departamento de Coordinación Didáctica que designe la Dirección del centro para el desarrollo de la materia Taller de Ajedrez elaborará las programaciones didácticas correspondientes a primer curso y a tercer curso, según el caso.

### 8. Proyectos propios.

- Los centros docentes que tengan autorizado mediante orden un proyecto propio en la Educación Secundaria Obligatoria lo podrán impartir en los cursos segundo y cuarto de la etapa.
- No obstante, para los cursos primero y tercero los centros podrán ejercer su autonomía en la organización de los Planes de Estudio en virtud de dispuesto en la Orden 1459/2015, de 21 de mayo (BOCM de 25 de mayo), y dentro del marco establecido para ello en dicha orden.

### 9. Atención a la diversidad.

- Los centros podrán ejercer su autonomía para adoptar las medidas de atención a la diversidad más adecuadas a las características de sus alumnos y que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos de que dispongan. En primero y tercer cursos tales medidas se adoptarán, en su caso, en el marco de lo previsto en el artículo 17 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo.



## Comunidad de Madrid

### 10. Programa de diversificación curricular.

- El curso 2015-2016 sólo se impartirá el segundo curso del programa de diversificación curricular, programa cuya regulación está recogida en la Orden 4265/2007, de 2 de agosto (BOCM de 21 de agosto).

### 11. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

- El curso 2015-2016 sólo se impartirá el segundo curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento. La regulación de estos programas es la establecida en el artículo 19 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo. Asimismo, deberán tenerse en cuenta las Instrucciones de principio de curso, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, para la impartición del segundo curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el año académico 2015-2016, de fecha 19 de junio de 2015.

### 12. Enseñanzas de religión.

- Para los cursos **primero** y **tercero** se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 48/2015, de 14 de mayo.
- Para los cursos **segundo** y **cuarto** se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 23/2007, de 10 de mayo.

## CAPITULO II. Bachillerato

### 1. Horarios.

- El horario del primer curso será el establecido en el Anexo III del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo del Bachillerato.
- El horario del segundo curso será el establecido en el Anexo I de la Orden 3347/2008, de 4 de julio, de la Consejería de Educación, por la que se regula la organización académica de las enseñanzas del Bachillerato derivado de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- En el **Anexo III** de estas instrucciones se especifica el horario para el primer curso y en el **Anexo IV** para el segundo curso.
- Los centros ofrecerán la totalidad de las materias troncales de opción en primer curso y de modalidad en segundo curso, en las modalidades o, en su caso, vías, que tengan autorizadas. En los centros públicos y en los privados concertados la impartición de las materias troncales de opción y de modalidad exigirá un mínimo de 10 alumnos matriculados, salvo autorización expresa del Director de Área Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Educativa antes del inicio del curso, y siempre que la organización del centro lo permita.



# Comunidad de Madrid

## 2. Currículo de las materias en el Bachillerato.

- El currículo de las materias del **primer curso** es el establecido en el artículo 9 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo.
- El currículo de las materias del **segundo curso** es el establecido para ese curso en el Decreto 67/2008, de 19 de junio. Para el currículo de las materias optativas del segundo curso se estará a lo dispuesto en la Resolución de 7 de julio de 2008 (BOCM de 29 de julio); en la Resolución de 16 de abril de 2009 (BOCM de 11 de mayo); en la Resolución de 1 de junio de 2010 (BOCM de 30 de junio); y Resolución de 10 de mayo de 2012 (BOCM de 28 de mayo).

## 3. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

- Para el primer curso, y en los que se refiere a las condiciones de accesibilidad y diseño universal y los recursos de apoyo que favorezcan el acceso al currículo de los alumnos con necesidades educativas especiales, y la adaptación de los instrumentos y en su caso los tiempos y apoyos que aseguren una correcta evaluación de estos alumnos, se estará a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo.
- Asimismo, se estará a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo, en lo relativo a la escolarización de los alumnos con altas capacidades intelectuales, y la posible flexibilización de aquella.

## 4. Convalidaciones de materias de Bachillerato para alumnos que cursan simultáneamente enseñanzas de régimen especial de Música o de Danza o con otras enseñanzas.

- En el **segundo curso** de la etapa, las convalidaciones de Música y Danza se podrán efectuar conforme a lo establecido al respecto en la Orden 3530/2009, de 22 de julio (BOCM de 20 de agosto). Para el resto de las convalidaciones, correspondientes a otras enseñanzas, se estará a lo establecido en la normativa que las ha venido regulando en el sistema educativo que se extingue.
- En el **primer curso** las posibles convalidaciones serán las amparadas por el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero (BOE del 28).

## 5. Exención de la materia de Educación Física en el Bachillerato.

Podrán solicitar la exención de la materia Educación Física en el Bachillerato quienes cursen estos estudios y, simultáneamente, acrediten tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, o realizar estudios de las enseñanzas profesionales de Danza. El procedimiento es el establecido en la Orden 3530/2009, de 22 de julio (BOCM de 20 de agosto).

## 6. Evaluación, promoción y titulación.

- Para el **primer curso**, la evaluación y promoción será la establecida en los artículos 11 y 12 del Decreto 52/2015, de 21 de mayo.



## Comunidad de Madrid

- Para el **segundo curso**, la evaluación, promoción y titulación será la establecida en la Orden 1931/2009, de 24 de abril (BOCM de 8 de junio), modificada por la Orden 5451/2009, de 30 de noviembre (BOCM de 18 de diciembre).

### 7. Enseñanzas de religión.

- Para el **primer curso** se estará a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 52/2015, de 21 de mayo.

### CAPITULO III. Educación de personas adultas

Durante el año académico 2015-2016, las enseñanzas de adultos conducentes a la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y las conducentes a la obtención del título de Bachiller continuarán rigiéndose por las normas actualmente de aplicación, es decir, respectivamente, la Orden 3888/2008, de 31 de julio, por la que se establece la organización de las enseñanzas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por personas adultas, y la Orden 3894/2008, por la que se ordenan y organizan para las personas adultas las enseñanzas de bachillerato en los regímenes nocturno y a distancia en la Comunidad de Madrid.

### CAPITULO IV. Difusión

Conviene la difusión de las presentes instrucciones a los Servicios de Inspección Educativa y a los centros docentes dependientes del ámbito de gestión de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL,

Fdo.: María José García-Patrón Alcázar

**ILMAS. SRAS. DIRECTORAS DE ÁREA TERRITORIAL**  
**ILMOS. SRES. DIRECTORES DE ÁREA TERRITORIAL**



# Comunidad de Madrid

## ANEXO I

HORARIO SEMANAL PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS CURSOS **PRIMERO** Y **TERCERO** EL AÑO ACADÉMICO 2015-2016

ASIGNATURAS	MATERIAS	1º	3º
TRONCALES	Biología y Geología	3	3
	Física y Química	---	3
	Geografía e Historia	3	3
	Lengua Castellana y Literatura	5	4
	Primera Lengua Extranjera	4	3
	Matemáticas	4	4 <sup>(1)</sup>
ESPECÍFICAS OBLIGATORIAS	Educación física	2	2
	Religión/valores Éticos	2	1
	Educación Plástica Visual y Audiovisual	2	---
	Música	---	2
DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Tecnología, Programación y Robótica	2	2
ESPECÍFICAS OPCIONALES/LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA	Una de las previstas en el artículo 6.4 del Decreto 48/2015, de 14 de mayo	2	2
TUTORÍA		1	1
TOTAL HORAS SEMANALES		30	30

(1) Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas/Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas aplicadas.

**El currículo de estas materias se regirá por lo dispuesto en el Decreto 48/2015, de 14 de mayo**

## ANEXO II

HORARIO SEMANAL PARA LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS CURSOS **SEGUNDO** Y **CUARTO** EL AÑO ACADÉMICO 2015-2016

MATERIAS	Períodos lectivos semanales <b>2º CURSO</b>
Ciencias de la naturaleza	3
Ciencias sociales, geografía e historia	4
Educación física	2
Educación para la ciudadanía y los derechos humanos	1
Lengua castellana y literatura	5
Lengua extranjera	3
Matemáticas	4
Música	3
Materia optativa	2
Religión/Historia y cultura de las religiones <sup>1</sup>	2
Tutoría	1
Períodos semanales	30

1. El horario de la atención educativa para los alumnos que no cursen religión será el mismo que el de religión.

**El currículo de estas materias se regirá por lo dispuesto en el Decreto 23/2007, de 10 de mayo**





# Comunidad de Madrid

MATERIAS	Períodos lectivos semanales	
	4º CURSO	
Ciencias sociales, geografía e historia	3	
Educación ético-cívica	1	
Educación física	2	
Lengua castellana y literatura	4	
Lengua extranjera	3	
Matemáticas	3	
Biología y geología	3	Elegir 3 Total: 9 horas
Física y química	3	
Educación plástica y visual	3	
Latín	3	
Música	3	
Tecnología	3	
Segunda lengua extranjera	3	
Informática	3	
Materia optativa	2	
Religión/Historia y cultura de las religiones <sup>1</sup>	2	
Tutoría	1	
Períodos semanales	30	

1. El horario de la atención educativa para los alumnos que no cursen religión será el mismo que el de religión.

**El currículo de estas materias se regirá por lo dispuesto en el Decreto 23/2007, de 10 de mayo**



# Comunidad de Madrid

## ANEXO III

### HORARIO SEMANAL PARA LA ETAPA DE BACHILLERATO PARA EL PRIMER CURSO EL AÑO ACADÉMICO 2015-2016

	MODALIDAD MATERIA	ARTES	HUMANIDADES	CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS
<b>CURSO 1º</b>	<b>MATERIAS TRONCALES GENERALES</b>	Filosofía. (4) Lengua Castellana y Literatura I (4) Primera Lengua Extranjera I (4) Fundamentos del Arte I (4)	Filosofía. (4) Lengua Castellana y Literatura I (4) Primera Lengua Extranjera I (4) Latín I (4)	Filosofía. (4) Lengua Castellana y Literatura I (4) Primera Lengua Extranjera I (4) Matemáticas Aplicadas a CCSS I (4)	Filosofía. (4) Lengua Castellana y Literatura I (4) Matemáticas I. (4) Primera Lengua Extranjera I (4)
	<b>MATERIAS TRONCALES DE OPCIÓN Elegir 2</b>	<b>Dos materias entre:</b> • Cultura Audiovisual I (4) • Historia del Mundo Contemporáneo. (4) • Literatura Universal (4)	<b>Dos materias entre:</b> • Economía (4) • Griego I (4) • Historia del Mundo Contemporáneo (4) • Literatura Universal (4)	<b>Dos materias entre:</b> • Economía (4) • Griego I (4) • Historia del Mundo Contemporáneo (4) • Literatura Universal (4)	<b>Dos materias entre:</b> • Biología y Geología (4) • Dibujo Técnico I (4) • Física y Química (4)
	<b>ESPECÍFICA OBLIGATORIA</b>	• Educación Física (2)			
	<b>MATERIAS ESPECÍFICAS OPCIONALES Elegir 2</b>	Dibujo Artístico I (2) - Volumen (2) - Análisis Musical I (2) - Lenguaje y Práctica musical (2) - Anatomía Aplicada (2) Tecnología Industrial I (2) (**) Segunda Lengua Extranjera I (2) (*) - Religión (2) (*) - TIC I (2) (*) - Cultura Científica (2)- Una materia troncal no cursada (4)			
	<b>MATERIAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA</b> Exclusivamente en el marco de la autonomía de los centros a la que se refiere el artículo 19 de este decreto y en las condiciones allí previstas.	En virtud de la autonomía y dentro de la regulación y límites establecidos en la presente norma, los centros docentes podrán ofrecer una materia del bloque de libre configuración autonómica, que podrá ser: Materia específica no cursada (2) - Materia propuesta por el centro y aprobada por la Consejería de Educación que puede ser: Ampliación de contenidos de una materia troncal o específica(2) u otra materia (2)			

El currículo de estas materias se regirá por lo dispuesto en el Decreto 52/2015, de 21 de mayo



# Comunidad de Madrid

## ANEXO IV

HORARIO SEMANAL PARA LA ETAPA DE BACHILLERATO PARA EL **SEGUNDO CURSO** EL AÑO ACADÉMICO 2015-2016

CURSO	Segundo	Horas
Materias comunes	Historia de la filosofía Historia de España Lengua castellana y literatura II Lengua extranjera	3 4 4 3
Materias de modalidad	Tres materias	4 c/u
Materias optativas	Una optativa	4
Enseñanzas de religión	---	
<b>Total</b>		<b>30</b>

El currículo de estas materias se regirá por lo dispuesto en el Decreto 67/2008, de 19 de junio